Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

En Vrruenzia [illegible] de abril. El Sr. Lcdo. Don Custodio [illegible] de Covarrubias
corregidor desta villa por Su Magd.

Dn. Pedro Sanchez [illegible] Pomarejas

Sr. Dn. Agn. de Ortega Espinosa

Agn. Gonzalez Muñoz

Don Alo. Consejero [illegible]

Dn. P.o Moreno del Corr.

Mathias Navarro

Don Juan [illegible]

Don Fran.co Moreno [illegible] y Zamora

D. Diego de Vbeda [illegible] de [illegible]

Dn. Diego Rodriguez de Mejas [illegible]

Don P. Fran.co Ximenez [illegible]

Don Fran.co Diego Mejia [illegible]

Don Fran.co [illegible] Muñoz [illegible]

Don Juan Fran.co Muñoz Muñoz

D. Gomez de Gadea [illegible]

Alojamientos — Vose una Carta y mandamiento de orden del Sr. Corregidor de Murcia de [illegible] deste año para el [illegible] de alojam.tos y [illegible] esta villa auia otorgado Poder a Gomez [illegible] Rabillo [illegible] de Murcia que offrezca tres mill quinientos reales en dos pagas [illegible] del [illegible] y [illegible] este año. Acordaron se escriua al dho. Gomez [illegible] para que lo execute y se de noticia dello al dho. Sr. Corregidor.

Quatro por Ciento — Vieve en este ayuntamiento Acuerdo [illegible] de [illegible] muna de los [illegible] para la paga del quatro por ciento de los [illegible] auiendo de que [illegible] de auer [illegible] y [illegible] Acordaron que los Comisarios tomen las Cuentas [illegible] los ade.tes las den dentro del seg.do dia con apercibim.to que [illegible] y [illegible] [illegible] seran a su cargo y se cobraran de sus bienes.

do. n.a adv.o de Reynas
do. n.a al Gui.mo [illegible]
n.a a P. P.o de Marat
n.a a P.o de la Cerda.